ÁNGEL MANUEL LÓPEZ Y LÓPEZ

Catedrático de Derecho Civil Universidad de Sevilla

VERDAD, DERECHO, JUICIO, PROCESO

LECCIÓN INAUGURAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Curso Académico 2001-2002

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA



AULA DE LA EXPERIENCIA

VERDAD, DERECHO, JUICIO, PROCESO

ÁNGEL MANUEL LÓPEZ Y LÓPEZ Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla







Colección Textos Institucionales (Serie: Derecho)

Núm.: 93

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino (Director de la Editorial Universidad de Sevilla) Eduardo Ferrer Albelda (Subdirector)

Manuel Espejo y Lerdo de Tejada Juan José Iglesias Rodríguez Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros Isabel López Calderón Juan Montero Delgado Lourdes Munduate Jaca Jaime Navarro Casas Mª del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado Adoración Rueda Rueda Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Edición digital de la primera edición impresa de 2001

© EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2015

C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla

Tfnos.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: eus4@us.es Web: http://www.editorial.us.es

© ÁNGEL MANUEL LÓPEZ Y LÓPEZ 2015

ISBNe: 978-84-472-1693-2

Edición digital: Dosgraphic, s. L. <www.dosgraphic.es>

Excmo. y Magnífico Sr. Rector, Excmas. e Ilmas. Autoridades, Compañeras y compañeros del profesorado y del personal no docente de la Universidad de Sevilla, Alumnas y alumnos del Aula de la Experiencia, señoras y señores:

PORTADA



- 1. ¿Qué es la verdad? La pregunta a Cristo, que los libros sagrados refieren en boca de Pilatos, es una eterna cuestión; es una eterna pregunta que todos nosotros nos dirigimos a nosotros mismos, unas veces con la pretensión de indagar la verdad de algo concreto, otras veces con el deseo de saber que es la Verdad, con mayúscula. Si bien se piensa, toda la vida de los seres humanos se reduce, aparte de la grosera lucha por los aspectos materiales de la existencia, a buscar la verdad; o si resulta imposible, o muy difícil, encontrar la Verdad, hallar al menos la de cada situación, sentimiento, u ocasión. En todo caso, los hombres tienen el ansia de la verdad.
- 2. Sin embargo, el aspecto más dramático de la cuestión de la verdad no es definirla, a pesar de que la famosa pregunta se endereza a tal fin. La vertiente realmente dificultosa es encontrar el camino que nos lleve a ella, puesto que si lo conocemos, y podemos

recorrerlo, con ella nos encontraremos. La propia frase de Cristo nos lo indica: "Yo soy el camino, la verdad y la vida". En última instancia, hallar la verdad, no es otra cosa que reconocer el camino que desemboca en ella.

3. Os preguntaréis, quizás con un cierto toque de ironía, por qué un jurista quiere hablar de la verdad. La tarea parece más propia de un filósofo o de un teólogo que de los juristas, que se mueven en un terreno de relatividad de las cosas, de ausencia de valores absolutos, de composiciones y arreglos en la fatigosa existencia cotidiana de los mortales, donde casi siempre todos tienen razones, pero ninguno tiene razón. Me permitiréis explicarme a través de un par de casos concretos. Es el caso concreto el que refleja esencialmente la vida del Derecho. En efecto, se tenga o no formación jurídica, cuando se habla del Derecho todos pensamos en una doble realidad, que en el fondo no es más que la doble cara de una misma moneda. El Derecho, por un lado son las normas, el conjunto de normas abstractas que regulan la vida de la sociedad, y a eso es lo que llamamos el Derecho objetivo; pero ese Derecho objetivo refleja o ampara un

PORTADA

Colección

conjunto de situaciones particulares, pertenecientes a individuos o sujetos singulares, a cada una de las cuales llamamos derecho subjetivo. La ley (Derecho objetivo) regula la propiedad, para que cada sujeto propietario ejerza su derecho, llamado precisamente derecho subjetivo. Pero es claro que si el Derecho se formula en las normas, en el Derecho objetivo, donde vive el día a día es en el derecho subjetivo, en el caso concreto de conflicto entre los derechos subjetivos de cada uno de los convivientes en la misma sociedad. Por eso, el método jurídico por excelencia es el del estudio del caso. Y no olvidéis que la palabra método, que nos viene del griego clásico, significa precisamente camino. Quizás recorrer ese camino nos aproxime a lo que de momento llamaremos la verdad jurídica.

4. Primer caso: Modesto agricultor que cultiva laboriosamente su humilde parcela al lado de la finca del poderoso terrateniente, que la tiene en el mayor de los abandonos. Un buen o mal día necesita ampliar la acequia que tiene en la linde de la finca contigua, y falta ésta de vallado, abandonada en su inmensa extensión, la invade, pongamos un metro de profun-

Colección

didad y diez de longitud. Pasado más de un año, el vecino se apercibe de la invasión de su propiedad, y manda una pala mecánica que en unos minutos destroza la acequia y restituye la linde a su lugar originario. La respuesta de la ley es inequívoca: tal conducta no es admisible, porque nadie puede hacer efectivo su derecho con violencia. Nuestro modesto agricultor tiene derecho a que se le restituyan los diez metros cuadrados que invadió; y restaurada esa situación, el terrateniente tendrá derecho, en otro proceso distinto, a que se declare que esos diez metros son suyos, y les sean restituidos por el invasor.

Contado el caso, permitidme que haga algún pequeño juego de palabras, y no tanto por jugar. La verdad (¡la verdad!) es que nuestro humilde campesino no tiene derecho (¡derecho!) a quedarse con diez metros del vecino. La verdad (¡la verdad!) es que el terrateniente no tiene derecho (¡derecho!) a tomarse la justicia por su mano. Y eso explica la solución de la ley, que también se puede decir al revés: la verdad es que nuestro humilde campesino tiene derecho a no padecer violencia, ni siquiera tras una actuación ilegal; la verdad es que nuestro terrateniente tiene de-

recho a que no se le apropien sin su consentimiento diez metros cuadrados que son suyos.

Observad, en todo caso, la curiosa igualdad que el lenguaje, y poco importa que sea el lenguaje vulgar, establece entre verdad y derecho en este caso; pero ¿esa es toda la verdad? Aplacemos la respuesta, caso de que la haya.

5. Segundo caso. Es un episodio histórico, en plena Revolución francesa. En una sala de la Audiencia de París, el 2 de septiembre de 1792 (era una tarde límpida y templada), se juzga al comandante Bachmann, de la guardia suiza del que será en breve decapitado Luis XVI, y a muchos de sus miembros. El interrogatorio dura horas, y los jueces aún no se han decidido a dictar sentencia. De repente, se oye un sordo rumor: es la turba, la turba de todas las revoluciones, esa turba tan gloriosa como miserable de todas las revoluciones, enterada de que se juzga a los odiados guardias del rey que será guillotinado, que se dirige a la Audiencia, rompe la débil custodia, y puesto que en el patio bajo de la Audiencia, convertido en cárcel, se encuentran prisioneros miembros de la aristocracia y del clero, quebranta las puertas

PORTADA

Colección

de las celdas, e improvisando una especie de tribunal popular, los conduce al mismo, y en una suerte de proceso sumarísimo, en unos minutos los condena v los ejecuta a cuchilladas, a hachazos, a golpes de palo. Nada interrumpe el sereno discurrir de la Sala de la Audiencia (que se llama, por cierto, de San Luis), cuando alguien grita que es arriba donde se encuentran el detestado Bachmann y sus guardias, y suben precipitadamente las escaleras, con sus hachas, sus picas, sus cuchillos, sus palos que chorrean sangre, e irrumpen, dispuestos a cualquier violencia, en la Sala. Y entonces sucede un hecho admirable: el presidente Lavau, solemnemente investido de su toga negra, con su gorguera y sus cordones, su sombrero con blanca pluma, se pone en pie y se dirige a la hosca muchedumbre, y con pocas, pero enérgicas, palabras les ordena "respetar la ley y al acusado que está bajo su espada". Y los masacradores, en silencio, se repliegan hacia la puerta. Dice un historiador del Tribunal revolucionario que "han comprendido que el juicio que ellos hacían abajo, estos burgueses de toga negra y sombrero de blanca pluma lo perfeccionan allí arriba, en la sala de audiencia, sentados en sus solemnes sillones".

Colección

Permitidme de nuevo el juego de palabras, y ya sé que os habéis dado cuenta de que esto no es un juego, esto es un acto de entretenimiento puro y desinteresado, sino un tremendo misterio doloroso de la vida del jurista, ¿qué diferencia hay entre el derecho a matar de los jueces y el derecho a matar del fosco gentío, cuando ambos matan en nombre de la misma verdad, la verdad revolucionaria? ¿Existe ese derecho, existe esa verdad? Suponiendo que exista, ¿por qué nos parecen dos situaciones distintas? Porque, en la esencia, no lo son. Asesina la turba, asesinos los jueces. ¿O tal vez sí hay una diferencia esencial?

6. Daos cuenta de que tanto en un caso como en otro, el resultado final, de antemano prefijado, es el mismo. Hay que devolver los metros cuadrados usurpados al propietario, hay que matar al mayor Bachmann y sus guardias. ¿A santo de qué impedimos que el propietario los recupere con un acto de violencia, a santo de qué formulamos una sentencia para ejecutar a los desdichados guardias? La respuesta es sólo una, y es que no queremos conseguir ese resultado sin un juicio. Debemos formular un juicio que condene

Colección

la violencia del propietario, para obligarle a un juicio que declare que lo es y condene al mísero campesino a la devolución del terreno ocupado; debemos formular un juicio que considere culpables a los guardias suizos del rey y coloque sus cuellos bajo la cuchilla. De antemano sabemos el resultado último. Pero los hombres, y este es el gran misterio del Derecho, no quieren sólo el resultado, quieren el juicio, aunque sepan que ha de dar ese resultado. Con lo que llegamos al corazón del problema: lo que se quiere es el juicio, porque ese juicio realiza, hace efectivo el derecho del propietario y el de la clase revolucionaria, refleja el Derecho objetivo no de un concreto propietario, sino el de cualquier propietario, refleja el derecho o potestad de matar del Estado nuevo que construye la clase revolucionaria.

6. Ahora bien, me diréis inmediatamente, ¿eso es un juicio? Miles de razones se alzarán en vuestro corazón y en vuestras mentes para negarlo.

Pensad en el propietario absentista, que sólo un año después de acaecer los hechos se ha dado cuenta de que le han usurpado diez miserables metros cuadrados de su heredad infértil y abandonada, diez metros

Colección

con los que el pobre agricultor, trabajador de sol a sol, construye una mísera acequia para regar la tierra de la que trae el sustento; pensad en que el gran terrateniente ha recibido su propiedad por una herencia de sus antepasados, de los cuales ninguno trabajó en ella, y el primero la adquirió por un hecho de conquista, con las armas en la mano, es decir con un acto de violencia. En última instancia, se le prohíbe el actual acto de violencia para santificar una posesión que nació con un acto de violencia. Además, si a él no rinde utilidad alguna su entera finca, ¿de qué utilidad se le priva por dejar en poder de nuestro escuálido campesino unos miserables metros de tierra, tal vez vitales para su alimentación y la de una posiblemente famélica prole? Acabaréis por concluir que no hay juicio, porque el resultado no es justo, carece de justicia. Hemos empleado por primera vez la palabra justicia, cosa bien singular cuando llevamos un rato ya largo hablando de verdad y Derecho.

Y pensáis en el desafortunado Bachmann y sus guardias, soldados para ganarse la vida en la custodia de un rey cuyas razones o sinrazones no controlan, sujetos como están al rigor de la disciplina militar.

Colección

¿Han de morir, ejecutados en la guillotina, por esas razones o sinrazones, que les son del todo ajenas? Vinculados al rev por la santidad de un juramento de fidelidad, ¿deberían haberlo quebrantado perdiendo la paga, el honor y la vida, y sumarse a los revolucionarios para aprisionar o asesinar al soberano? ¿Alguien les avisó que su rey era un monarca ilegítimo, y por qué? ¿De verdad a ese rey eran imputables personalmente las calamidades del pueblo que la subyugante voz de los tribunos revolucionarios proclamaba? Moralmente, ¿acaso los nuevos dueños del poder político eran mejores, menos ambiciosos, más dispuestos al bien público que los depuestos, fugitivos o muertos ministros del rey? En suma, ¿ser guardia del rey era, por sí solo, motivo para ser condenado a muerte? Ah, de nuevo mil razones se levantan imperiosas desde las últimas fibras de vuestro corazón, desde lo más profundo de vuestro pensamiento. Aquí no hay un juicio porque el resultado no es justo, le falta la justicia.

Con ello podríamos concluir: sólo hay juicio cuando el resultado es justo. El juicio que lleva a la Justicia es la verdad del Derecho, es el camino que lleva a la

Colección

verdad del Derecho, porque la verdad del Derecho es la Justicia. Pero vosotros mismos os daréis cuenta de que las cosas no pueden ser tan simples, y que en realidad no hemos avanzado mucho, por no decir nada, ya que en el fondo no hemos hecho sino sustituir la pregunta ¿qué es la verdad? por la equivalente ¿qué es la justicia?; y si no sabemos a priori que es la justicia, ¿cómo vamos a saber cuándo un juicio es justo? Porque, a lo mejor, en nuestros casos, hay quien ve un juicio justo. ¿Por el hecho de ser rico debo padecer actos de violencia de los pobres? Si no cultivo mi finca, ¿no es en uso de mi santa libertad? Si no remediamos las usurpaciones, ¿no se convertirá la vida en una guerra de todos contra todos? ¿No asiste el derecho de los oprimidos por el monarca absoluto a hacer desaparecer como legítima defensa a los sicarios del opresor? Si se les deja vivir, ¿no acabarán volviendo las viejas o las nuevas armas contra la turba desharrapada, que en el fondo persigue salir de miserables condiciones de vida, de duración tal vez secular?

7. Un juicio justo. Esa es la verdad de todo el Derecho en su realización cotidiana. Es necesario, para

Colección

que el Derecho exista, que los conflictos entre los hombres sean enjuiciados, y enjuiciados justamente. Ahora bien, se acaba de ver cuán difícil es ese juicio justo, ese juicio verdadero, por la razón tremenda de que tan difícil como contestar qué es la verdad es responder qué es la justicia.

En el fondo, la dificultad es aún mayor, porque lo que resulta nítido, a poco que nos paremos a pensar, es que no es posible a los hombres juzgar; o dicho de otra manera, el juicio carece de sentido como tarea de los hombres. ¿Es esta una paradoja? Si los hombres necesitan del juicio, porque sin juicio no hay Derecho, y sin Derecho no hay sociedad, y el juicio no es posible, ¿cómo habrá sociedad, como habrá Derecho, como nuestra vida humana será otra cosa que una guerra de todos contra todos, o si se quiere, nuestra existencia no será sino un brutal consorcio de dominadores y dominados? Creo que a nadie se le escapará lo dramático de estas preguntas, y el tremendo misterio que ocultan, porque los hombres quieren el juicio, y por lo que se ve quieren un imposible.

Tremendo misterio, misterio que no es sino la manifestación del misterio de la vida. En efecto, si con-

Colección

templamos el curso de nuestra existencia, sea el breve curso de nuestra vida individual, o sea el largo curso de la vida de la humanidad, se nos aparece como un amasijo de acciones, pasadas, presentes, de las que se puede predecir, mientras la especie exista, un futuro, acciones llenas de belleza o llenas de fealdad, heróicas y ruines, buenas y malas, santas o diabólicas; la vida es el inmenso río de las acciones humanas, que fluve de manera impetuosa y sin descanso, todas ellas causa y consecuencia de sí mismas. Y si queremos juzgar, debemos detener el río, y quedarnos con una acción de su loco torrente, como si quedara cristalizada y detenida en el tiempo. Debemos quedarnos con el acto de violencia del terrateniente ante el campesino usurpador, desconectándolo de su derecho, que tal vez resplandezca después, y que finalmente sirva para que un heredero suvo cultive la finca, con beneficio para él y la colectividad, a lo mejor, pero, a lo peor, también pagando salarios de hambre a otros, necesitados de ellos para subsistir mínimamente: hemos detenido el curso de la vida, para juzgar una acción concreta de ese curso, como si se hubiera congelado, como si no siguiera fluyendo; y al hacerlo así, hemos renunciado a ver las consecuencias finales de ese juicio, y por eso,

Colección

no sabremos nunca si trajo justicia o no; pero, de nuevo surge el tremendo problema, si hemos juzgado sin saber si se hace o no justicia con el juicio, nos encontramos con que no sabremos si hemos realizado un juicio. Pero hacer otra cosa no es posible, y ya os lo decía, v sucederá con cualquier ejemplo que podamos poner; para que el juicio sea justo sería preciso contemplar lo que se juzga desde los comienzos de la entera vida humana, y no sólo la de un individuo concreto, hasta el final de los tiempos; es decir, el juicio sólo sería posible desde la eternidad, exclusivamente desde la eternidad podríamos decir si era un acto de justicia ejecutar a Bachman y a sus guardias. Y es evidente que los hombres, sujetos al dictado de la muerte tras una efímera existencia, no pueden juzgar desde la eternidad; por eso sus juicios, si se les considera en sí mismos, aislados, son actos sin sentido; porque el juicio es contrario a la economía de la vida, que es toda movimiento, toda voluntad que se mueve, toda acción que genera la siguiente y viene de la anterior; y así el juicio es un acto inhumano, porque no pertenece a los hombres: desde el momento en que el juicio justo es el único que podemos llamar juicio, y tan sólo desde la eternidad pue-

Colección

de hacerse, el juicio es inhumano porque no pertenece a los hombres, cuyas existencias terrenas son mortales; pertenece a los dioses, pertenece a Dios, que es el único Ser que está fuera del tiempo, y puede contemplar el infinito río de la vida desde la fuente a la desembocadura final, y saber qué significan las concretas acciones de ese río de la vida, y por eso, y sólo por eso, puede juzgar. Tan cierto es que, en la fe de los cristianos, cuando la vida haya concluido, cuando el infinito fluir de las acciones haya terminado, vendrá Uno para juzgar, y su juicio será el Juicio Final, el único, el verdadero, el exclusivamente posible juicio justo. Recordad que en la misma fe, el Cristo triunfante vendrá por segunda vez, y esta no para salvar a los hombres, sino para juzgarlos a todos: "el que vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos". Y aquí está la explicación de todo: aunque el juicio de los hombres es un acto sin sentido, sin finalidad en sí mismo considerado, los hombres se han apercibido de su naturaleza divina, se han dado cuenta que pertenece a los designios divinos, y por ello le han dado todo el poder sobre sus existencias, aún más, han construido sus existencias sobre este acto. Por ello quieren el juicio, porque oscuramente saben que juzgar es sólo

Colección

propio de los dioses. Tan es así que en los propios libros sagrados está dicho a los hombres: "no juzguéis". Pero precisamente porque saben que juzgar es sólo propio de los dioses, porque sólo ellos pueden cumplir la exigencia de justicia sin la cual no hay juicio, lo quieren. Es decir, los hombres quieren el juicio, porque desean ser justos, incluso aunque premediten que un juicio concreto no sea justo, incluso aunque sepan que en muchos casos el juicio es sólo una apariencia de justicia; pero esa apariencia es algo más, es su incontenible deseo de ser justos. Y se conforman con ella, porque aquí apariencia no es mentira, es reflejo de una verdad que saben inalcanzable, pero que querrían alcanzar; o si queréis, es reflejo de una justicia que saben inalcanzable, pero que querrían alcanzar.

8. Y aquí llegamos al punto crucial del discurso. Si los hombres desean el juicio, y desean que el juicio sea justo, y la justicia en sí misma, en términos absolutos no resulta para ellos alcanzable, por todo lo dicho, lo único que está en sus posibilidades es idear el camino que les lleve, dentro de sus míseras limitaciones, a conseguir algo que se asemeje a aquella jus-

Colección

ticia. No pueden garantizar ese resultado, pero si pueden idear un método, recordad que método es igual que camino, que les aproxime a aquél, aunque sea un pálido reflejo. En última instancia, se tenga un credo u otro, se adore a un Dios o a una multitud de dioses, y los dioses pueden ser también puras ideas, ¿qué otra cosa es la vida de los hombres que intentar que sus actos puedan ser considerados a imagen y semejanza de Dios o los dioses, o realizaciones, aunque sean imperfectas, de aquellas ideas a las que han confiado la guía de sus propias existencias? Es el intento lo único que está en la medida de sus posibilidades, y el intento no es otra cosa que una manera de actuar, un método, un procedimiento, digámoslo de una vez por todas, un proceso. Y así resplandece lo que la limitación humana puede realizar, para al menos aproximarse a lo que busca: puede querer el juicio, es decir, puede desear la justicia, pero lo único que puede realizar desde su humana debilidad es el proceso. La pregunta ¿qué es la verdad del Derecho? se nos ha convertido en la pregunta ¿qué es la justicia?, y esta a su vez ha quedado limitada a la pregunta ¿qué es el proceso? Y esta cuestión sí puede ser respondida por los hombres, porque lo mismo que la verdad y la justicia única-

Colección

PORTADA

9. ¿Qué es el proceso? Pensemos en la más antigua de entre las clásicas definiciones, la de Búlgaro, uno de aquellos cuatro doctores que el tópico medieval llamó "lirios del Derecho": "Proceso es el acto de tres personas, acusador, acusado, juez". La vieja y venerable definición pone de relieve que el proceso, que el acto a través del cual se realiza uno de los fines del Derecho, que consiste en que la sociedad exista sin que sea una permanente y salvaje lucha de unos contra otros, no es otra cosa sino una lucha acotada por reglas, por formas, por ritos. Los profanos del Derecho siempre quieren ver en el formalismo una aberración, y el excesivo formalismo lo es sin duda; pero sin forma, sin rito, la lucha entre los hombres se vuelve batalla campal y salvaje, donde el más poderoso, más pronto que tarde, se alzará con el triunfo; por eso las formas del Derecho, que resplandecen en las formas del proceso no son inútiles aspavientos solemnes, sino que tienen un valor en sí mismas, el valor consisten-

mente se pueden apreciar en la eternidad, es decir, fuera del tiempo, por definición el proceso se mueve dentro del tiempo. Todo se reduce ahora a contestar

el interrogante ¿qué es el proceso?

Portada

Colección

te en que una lucha, una guerra, se desenvuelva en una relativa paz, la relativa paz en la que no se permita, al menos, la violencia directa e inmediata del más fuerte.

Pero además, el proceso es también una lucha; bien singular, porque es una lucha de los tres personajes, todos contra todos: el acusador contra el acusado (o si lo queréis en la terminología del proceso civil, demandante contra demandado, acusador contra acusado son términos del proceso penal), el acusado contra el acusador, y ambos contra el juez, porque ambos quieren plegarlo a sus razones, juez que también tiene que luchar para que su criterio resulte propio, esto es, imparcial, sin someterse a más razones que las que está obligado a seguir, que no son otras que razones objetivas.

Vistas así las cosas, el interrogante sobre qué sea el proceso, se convierte más bien en dilucidar cuáles son las reglas necesarias para que la lucha en que consiste sea esa lucha precisamente ordenada en la que el juez, el llamado a desempeñar esa función que hemos denominado especularmente divina, lo pueda conseguir con la máxima aproximación.

Colección

Siglos de civilización jurídica han determinado claramente cuáles son las reglas que gobiernan la actividad de las partes, sin las cuales, en el estado actual de nuestra cultura, no es que no se pueda hablar de justicia, que dicho queda que eso será siempre un eterno problema, sino que ni siguiera se puede hablar de proceso. Son, básicamente, tres: el principio de la audiencia, el principio de contradicción, y el principio de igualdad de armas procesales. No hay proceso si alguna de las partes no es oída, no hay proceso si alguna de las partes no puede contradecir lo que la otra haya podido afirmar al ser oída, no hay proceso si no combaten con iguales armas: iguales plazos, iguales posibilidades de prueba, iguales posibilidades de asesoramiento técnico, y todas las manifestaciones de lo que puede y debe ser igualdad en una lucha entre los que se consideran iguales; porque los que litigan son ciudadanos, y el signo esencial de la ciudadanía no es otro que la igualdad.

Quedan por ver las reglas que gobiernan al juez. Hay algunas muy claras, las que garantizan su independencia, porque sin independencia no hay imparcialidad, y si hay algo que defina la esencia del juez es precisamente la nota negativa de que no es parte.

Ahora bien, con eso no basta. Un juez puede ser independiente e imparcial, pero ello no le autoriza a resolver de acuerdo con su criterio personal exclusivamente en cada caso. Si fuera así, padecería lo que hoy por hoy es también un valor esencial de nuestra civilización jurídica, y es que todos los ciudadanos tienen que ser tratados de manera igual al resolverse conflictos idénticos. Por lo mismo, hay que dotar al juez de reglas objetivas, aunque pueda acomodarlas e interpretarlas dentro de unos márgenes, pero sin violentar una igualdad esencial, para resolver los casos; reglas objetivas significa reglas puestas desde fuera al juez, porque si las pone él desde dentro del proceso las reglas serían subjetivas, y su personal criterio aún podría enturbiar más esa mínima exigencia de igualdad, que es también una exigencia de justicia, aunque no sea la justicia absoluta e intrínseca, que es inalcanzable, como dicho queda.

Esas reglas objetivas son las leyes, lo que llamamos muy al principio precisamente Derecho objetivo. La **P**ORTADA

Colección

pregunta que surge a continuación es si las leyes son objetivas, si no son ellas mismas parciales, dependiendo del que tenga el poder de ponerlas. Claro que así puede pasar; pero cuando nos preguntamos si las leyes son objetivas, es decir, si no responden a intereses particulares, debemos darnos cuenta de que ya no hablamos de Derecho, hablamos de Política. Toda ley, por el mero hecho de ser una ley regularmente formulada, por el Poder (Parlamento, Gobierno) que sea competente, y con el procedimiento preestablecido, es objetiva. Que los miembros de estos poderes que las producen sean objetivos o no, pertenece al reino de la Política; y en el reino de la política habrán de ser, a su vez, juzgados; por eso es por lo que el sistema democrático, con todas sus evidentes imperfecciones, incluso, si queréis, sus lacras, es el mejor; porque sus leves son siempre el producto de un sistema que prevé que los ciudadanos conviertan a la mayoría productora de leyes inicuas hoy, en minoría que vea revocada sus decisiones mañana. Pero al juez esa es una cuestión que le viene dada: el juez que no acata la ley, le parezca lo que le parezca desde su valoración subjetiva, es un juez subversivo, es un no-juez.

Colección

En resumen: audiencia, contradicción, igualdad de armas, leyes... eso y sólo eso es el proceso, eso y sólo eso es el Derecho, ese es el único camino con el que se puede responder jurídicamente a las preguntas sobre la verdad y la justicia. Observad que he dicho responder jurídicamente. Otras respuestas no son de la incumbencia del Derecho, aunque siempre quedará la eterna lucha de traducirlas, desde la Ética y de la Filosofía, desde la Religión o la Política, al Derecho. Y en esto no queda sino remitirse al convulso mundo de la Historia, donde unos valores prevalecen, y otros mueren, tantas veces para renacer, con el viejo rostro o con rostro nuevo, e incluso surgen completamente originales.

10. Y el jurista, con esta conclusión, ha agotado su tarea. Ciertamente, el hombre protagonista de las acciones, es decir del movimiento, podrá decirle que su verdad niega la vida, que es continuo discurrir, y que ha renunciado a otras búsquedas. Tristemente, frente a esta objeción, el jurista no tiene nada que decir. Él es como el sacerdote de una vieja religión, que ve mudar continuamente el rostro de su Dios, y se tiene que esforzar en creerlo siempre el mismo. Por

encima del bien y del mal, ligado a las reglas de su oficio, es decir, ligado a las reglas del proceso, se ve obligado, fuera del furor de la incesante vida, a traducir en términos jurídicos, aún sabiendo que no puede alcanzar el juicio, lo que para el atareado mundo de los hombres será siempre una pálida y tantas veces inalcanzable aspiración.

PORTADA

Colección

N.B.—Las anteriores páginas son, en buena medida, una relectura personal, con algunas ideas propias, en ocasiones discrepantes, de un clásico del Derecho, Il mistero del processo, del italiano Salvatore SATTA. Quede de ello constancia, en estos tiempos de "intertextualidad"; pero, sobre todo, como homenaje a la tantas veces insustituible voz del gran jurista sardo.

LECCIONES INAUGURALES DEL AULA DE LA EXPERIENCIA. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La experiencia de la Universidad Curso Académico 2013-2014 Joaquín Luque Rodríguez

La Constitución de Cádiz. Historia de una utopía Curso Académico 2012-2013 Manuel Moreno Alonso

La cultura del agua en la imagen patrimonial de Andalucía Curso Académico 2011-2012 EDUARDO MOSQUERA ADELL

Ser mujer boy: la nueva imagen de una constante presencia (mi visión del feminismo) Curso Académico 2010-2011 Felicidad Loscertales Abril

Mujeres en clausura: macroconventos peruanos en el barroco Curso Académico 2009-2010 Ramón María Serrera

Las tres etapas de la enseñanza en Sevilla a finales del siglo XV y comienzos del XVI Curso Académico 2007-2008 José Sánchez Herrero

Reflexiones sobre los programas universitarios de mayores. Una visión desde la práctica en el Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla Curso Académico 2006-2007 MANUEL VELÁZQUEZ CLAVIJO Quinientos años de historia de la Universidad de Sevilla Curso Académico 2005-2006 Juan Antonio Carrillo Salcedo

El canto de Ulises
Curso Académico 2004-2005
Carlos Antonio Colón Perales

Sevilla y los orígenes del arte bispanoamericano
Curso Académico 2003-2004
EMILIO GÓMEZ PIÑOL

Bases biológicas de la felicidad Curso Académico 2002-2003 Rosario Pásaro Dionisio

Verdad, Derecho, Juicio, Proceso Curso Académico 2001-2002 Ángel Manuel López y López

Cincuentenario de mis vivencias neurocientíficas Curso Académico 1997-1998 Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio

Catálogo completo de nuestras publicaciones en la página web http://www.editorial.us.es

